

MEMORANDO No. 4

PARA: Funcionarios y Contratistas de la Superintendencia de Notariado y Registro del Nivel Central y Oficinas de Registro de II.PP. de Bogotá

DE: Directora de Talento Humano

ASUNTO: Actualización de datos personales para jurados de votación de las Elecciones de mayo 27 de 2018

FECHA: 9 de marzo de 2018

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la realización de ELECCIONES DE PRESIDENTE el 27 de mayo de 2018 en el municipio de BOGOTA. D.C. - BOGOTA D.C. y con fundamento en la Ley 163 de 1994, artículo 5°, numeral 1°, comedidamente les solicito actualizar la información requerida en el formato dispuesto para el efecto, en el link adjunto al presente memorando, **a más tardar el 16 del presente mes**, a fin de ser nombrados Jurados de Votación.

No se deben relacionar ciudadanos que se encuentren en las siguientes situaciones:

SITUACIÓN	NORMA QUE CONSAGRA
Servidores Públicos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa	CÓDIGO ELECTORAL ARTÍCULO 104
Gobernadores y Alcaldes	
Miembros de las Fuerzas Armadas	
Operadores Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones	
Empleados de Empresas de Teléfonos	

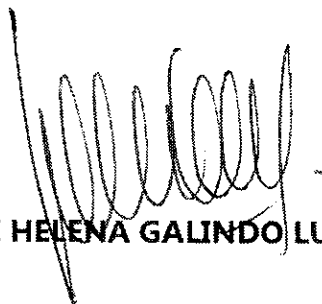
Funcionarios de Servicios Postales Nacionales S.A.	
Miembros de directorios políticos ni los candidatos	
Ciudadanos que sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Señor Registrador Nacional, de los Registradores Distritales, Municipales, Auxiliares y en general de los Registradores del Estado Civil y de los Delegados Departamentales.	LEY 163 DE 1994 ARTÍCULO 5º NUMERAL 2º
Cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.	LEY 1437 DE 2011, ARTICULO 275 NUMERAL 6º, EN CONCORDANCIA CON C.E. ARTÍCULO 151

Así mismo y teniendo en cuenta que los eventos electorales convocan un gran conglomerado de personas y que eventualmente se pueden presentar situaciones que alteran la seguridad ciudadana, ante posibles hechos que requieran el actuar de médicos, enfermeras y afines, éstos perfiles no deben ser postulados.

Por esta misma razón y a fin de proteger la salud de la mujer embarazada y del no nacido, se solicita no diligenciar el formato mujeres en estado de embarazo.

Los funcionarios que no diligencien el formato serán reportados a la Registraduría del Estado Civil, por lo tanto no es responsabilidad de la SNR el sitio que les corresponda en el evento que sean designados como jurados.

Cordialmente,



BEATRIZ HELENA GALINDO LUGO

Elaboró: José Vergara

